NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

No. ~~TERCERA COPIA~~

Otorgada por TRANSPORTES CONDOR PROAÑO C.LTDA.

A favor de

Cuantía $ ~~750.000,oo~~

Ambato, 19 *de* NOVIEMBRE *de* 198 7

R. del E.
Doctor
Luis Eduardo Riofrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

Aumento de Capital.
Compañía de Transportes
CONDOR PROAÑO C.TDA.
Sucres 750.000.-
de la 3era copia.

NOTARIA SEGUNDA CANTON AMBATO FUNDADA 1869

El Notario

En la ciudad de Ambato Capital de la provincia de Tungurahua, república del Ecuador, hoy día JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y siete, ante mí Doctor LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO, Notario Público de este Cantón y los testigos señores oswaldo Enrique Mayorga y JOSE OCTAVIO RAMOS LOZADA, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, por sus propios derechos, legalmente capaces y conocidos por mí, de que doy fe COMPARECE:_ EL SEÑOR SALOMON PROAÑO GUEVARA, en su calidad de Gerente General de Transportes CONDOR PROAÑO C.LTDA, el compareciente ecuatoriano, casado, mayor de edad, vecinos de esta ciudad, por sus propios derechos, legalmente capaz y conocido por mí, de que doy fe y dice que eleva a escritura pública todo el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente:_ SEÑOR NOTARIO._ En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma de Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las claúsulas que constan a continuación. P R I M E R A :_ COMPARECIENTES:_ Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor Don Salomón proaño Guevara, en su calidad de Gerente y representante legal de Transportes Condor Proaño

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar Nº 1528 Teléfono 82.898
Ambato Ecuador

C Ltda, calidad que acredita mediante el nombramiento debidamente inscrito que se agrega, como documento habilitante, El señor Proaño es Ecuatoriano, casado, mayor de edad domiciliado en Ambato y legalmente capaz. S E G U N D A :_ ANTECEDENTES:_ UNO:_ El trece de Octubre de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Público Doctor Luis Riofrío Prado, se constituyo la Sociedad en nombre Colectivo denominada EMPRESA DE TRANSPORTES CONDOR PROAÑO Y COMPAÑIA, formada por los señores Salomón Proaño Guevara, César Augusto Sánchez, Vicente Cañizares y Rodrigo Proaño, esta compañía se constituyó con un capital de CUARENTA MIL SUCRES, DOS._ Posteriormente la Empresa procedió a aumentar su capital y reformar sus estatutos mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Doctor Luis Riofrío, el veinte y tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve inscrita en el registro de la propiedad de Ambato, el tres de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, dicho sociedad en este caso, elevó su capital a CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES. TRES:_ Mediante Escritura Pública otorgadael veinte y tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Doctor Luis Riofrío, Notario segudno del cantón Ambato, inscrita en el registro de la propiedad, bajo el número doscientos veinte, el primero de Julio de mil novecientos ochenta y seis la sociedad en nombre Colectivo TRANSPORTES CONDORPROAÑO Y COMPAÑIA, se transforma en una Compañía de Responsabilidad Limitada con un capital de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, bajo la denominación de Transportes

R. del E.
Doctor
s Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Tel. Of. 821898 - Ambato
Tel. Dom. 162 Pelileo

Condor Proaño C Ltda, CUATRO._ Durante la vida de la Empresa se han realizado diferentes cesiones de participaciones , teniendo su capitala ctual la siguiente conformación. Salomón Proaño Guevara ciento diez participaciones , Guillermo Ortíz, diez participaciones, Angel MIllian, diez participaciones, Salomón Acosta diez participaciones, José Pallango diez participaciones, Gregorio peña, veinte participaciones de un mil sucres cada una, y RODRIGO PROAÑO, diez participaciones de un mil sucres cada una, dando un total de ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una.CINCO:_ La Junta general estraordinaria de socios de Transportes Condor Proaño Compañía Limitada reunida el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Ambato resolvió. a). Aumentar el capital social de la Compañía de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES, b)._ Que el aumento acordado sea suscrito en la forma y proporciones que se señalan en el cuadro de aumento de capital que consta posteriormente. c)._ Que las participacionesque cada socio suscribe en el aumento se paguen en las cantidades establecidas en el cuadro por compensación de créditos. d)._ Que el saldo por pagar, por parte de algunos socios sea pagado en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura pública de aumento de Capital en el registro mercantil.e)._ Reformar el estatuto Social de la Compañía en lo correspondiente a las disposiciones del capital social , del plazo de duración y del sistema de llevar las actas de juntas generales. Todo en los términos del acta de Junta general de Socios de TRANSPORTES CONDOR PROAÑO COMPAÑIA LIMITADA, de diez

180
520
750

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar Nº 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

de diez de Noviembre de mil novecien

tos ochenta y siete, cuyo texto es el siguiente:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "TRANSPORTES CONDOR PROAÑO COMPAÑIA LIMITADA", DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a las 17h00, hallándose reunidos en la sede social de la compañía " TRANSPORTES CONDOR PROAÑO C.LTDA.", ubicada en el Terminal Terrestre de Ingahurco, los socios señores : GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ, JULIO SALOMON ACOSTA SANTAMARIA, JOSE AUGUSTO PALLANGO VILLACIS, ANGEL EDUARDO MILLIAN ARCOS, y doctor RODRIGO PROAÑO SANCHEZ, cada uno propietario de diez participaciones ; el señor GREGORIO ANDRES PEÑA PEÑA, propietario de veinte participaciones ; y, SALOMON PROAÑO GUEVARA, propietario de ciento diez participaciones. Hallándose en consecuencia presentes los socios que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, dividido en ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una, amparados en lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías vigente , resuelven constituírse en Junta General Extraordinaria de Socios a efectos de tratar sobre los siguientes puntos :

1.- NULIDAD DE LA RESOLUCION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS TOMADA EL 18 de agosto de 1.987;

2.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS; Dirige la sesión el titular de la presidencia señor RENE ORTIZ MARTINEZ y actúa como secretario el Gerente General de la misma señor SALOMON PROAÑO GUEVARA.

El señor Presidente manifestó que con fecha 18 de agosto de 1.987 se resolvió aumentar el capital de la compañía y reformar los estatutos en lo referente al capital social ; lamentablemente, como es de conocimiento de todos los socios la Superintendencia de Compañías objetó las cesiones de participaciones que han habido en la empresa y por tanto dicha resolución de aumento de capital sería nula; solicita a la Junta que resuelva el particular. Luego de algunas deliberaciones y acogiendo una moción presentada por el señor Gerente General de la empresa , la Junta de Socios resuelve por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones de aumento de capital y reforma de estatutos tomadas en la Junta de 18 de agosto de 1.987 . En lo demás dicha junta es válida.

A continuación, el señor Presidente dispuso tratar el segundo punto del orden del día, respecto al aumento de capital y reforma de estatutos.

El señor Gerente manifestó que tanto el 30 de julio como el 18 de agosto la Junta General había resuelto aumentar el capital social de la compañía a SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de manera de cumplir con el requisito legal que establece un mínimo de SETECIENTOS MIL SUCRES para las compañías limitadas, pero por los inconvenientes que son de conocimiento general ,es indispensable que esta junta resuelva el día de hoy en última y definitiva instancia sobre el particular.

Luego de algunas deliberaciones la presidencia somete a consideración de los socios la propuesta del señor gerente de la empresa : " Que se proceda a aumentar el capital social en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES, de modo que el capital alcance a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES y que , para determinar la participación de cada socio en el aumento, solicitaba un receso a fin de determinarla y la forma de pago que serían suscritas . " La presidencia dispuso un receso para dicho fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes , el señor gerente general puso a consideración de la junta el siguiente cuadro de aumento de capital:

SOCIOS	PARTICIP. SUSCRITAS	VALOR	PAGADO POR COMPENSACION CREDITOS	SALDO
RENE ORTIZ	35	35.000,oo	25.000,oo	10.000,oo
JULIO ACOSTA	50	50.000,oo	50.000,oo	------
ANDRES PEÑA	70	70.000,oo	70.000,oo	------
AUGUSTO PALLANGO	20	20.000,oo	20.000,oo	-----
ANGEL MILLIAN	35	35.000,oo	35.000,oo	------
RODRIGO PROAÑO	20	20.000,oo	10.000,oo	10.000,oo
SALOMON PROAÑO	340	340.000,oo	180.000,oo	160.000,oo
SUMAN :	570	570.000,oo	390.000,oo	180.000,oo

Sometido a consideración de los socios el cuadro presentado por la gerencia , mediando la renuncia expresa de los socios a suscribir el aumento en exacta proporción a su participación actual en el capital social, la junta resolvió por unanimidad :

Dr. LUIS EDO RIOFRIO PRADO
Notario
Abogado
Doctor Nº 1528
Pichincha
Ecuador
Ambato

a).- Aumentar el capital social de la compañía de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES , dividido en ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una , en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES, mediante la suscripción de quinientas setenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, de modo que el capital social alcance a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en setecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una;

b).- Que el aumento acordado sea suscrito por los socios en la forma y proporciones que se señalan en el cuadro de aumento de capital que consta anteriormente.

c).- Que las participaciones que cada socio suscribe en el aumento se pague en las cantidades establecidas en el cuadro , por compensación de créditos y,

d).- Que el saldo por pagar por parte de algunos socios en su correspondiente suscripción de acuerdo al cuadro , sea pagada por ellos en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.

REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Presidente manifestó que como consecuencia de las resoluciones anteriormente adoptadas , se hacía preciso reformar el estatuto social en la cláusula relativa al capital social, sin perjuicio de lo cual solicitaba a los socios que sugieran otras modificaciones al estatuto de creerlo conveniente. El señor SALOMON PROAÑO GUEVARA, propuso dos modificaciones adicionales , la una relativa al plazo de duración de la compañía fijado actualmente en diez años , ampliando dicho plazo a cincuenta años; y, la otra relacionada con la forma de llevar el libro de actas , que en la actualidad se lo hace a mano , por lo que sugiere que se cambie a un sistema mecanizado. La presidencia consulta si existen otras sugerencias sobre las reformas al estatutos social. No habiéndolas, dió paso a la deliberación sobre las propuestas planteadas luego de lo cual la junta general resolvió por unanimidad las siguientes reformas al estatuto social:

a).- Que se reforme la cláusula cuarta ,referente al plazo de duración de la compañía , la misma que en adelante diré : "CUARTA.- PLAZO.- El plazo de duración de la empresa de "TRANSPORTES CONDOR PROAÑO COMPAÑIA LIMITADA", será de cincuenta años , contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido [illegible] lo

resolviere la junta general de socios."
b).- Que se reforme la cláusula quinta , referente al capital social la misma que en adelante dirá : " QUINTA.- CAPITAL S CIAL.- El capital social de la empresa es el de SETECIENTOS CINCUNTA MIL SUCRES (S/ 750.000,oo), dividido en setecientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una." y, como consecuencia de esta reforma que se elimine la cláusula vigésima octava relativa a la integración del capital original de la compañía ;
c).- Que se reforme a la cláusula vigésima , referente a la forma de llevar las actas , la misma que en adelante dirá : " VIGESIMA. ACTAS.- De cada sesión de Junta General se preparará una acta redactada en idioma castellano . Las actas podrán redactarse en la misma reunión o dentro de los 15 días posteriores a ella y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta . En caso de Juntas Generales, reunidas con toda la asistencia del capital social , el acta llevará las firmas de todos los asistentes a la reunión . Las actas de Juntas Generales se llevarán en un libro especial , destinado para el efecto , con hojas foliadas a número seguido, inscritas a máquina al anverso y reverso y en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra , en rigurosos orden cronológico , sin dejar espacios blancos en su texto, ni entre un acta y otra."
Una vez evacuado los puntos para cuyo tratamiento se constituyó esta junta , la presidencia dispuso un receso para la redacción del acta.
Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes para constancia de lo cual , firman todos en unidad de acto , habiendo autorizado así mismo , al señor gerente general para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. Con ello concluyó la sesión a las 19h00. (firmado). René Ortíz Martínez. (firmado). Salomón Proaño._ (firmado)._ JUlio Acosta._ (firmado)._ José pallango._ (firmado)._ Andres Peña._ (firmado)._ Rodrigo Proaño._ (firmado)._ Eduardo Millian A._

Dr. LUIS EDUARDO VIVANCO PRADO
Abogado
Notario
Bolívar Nº 1528 Teléfono 82196
Ambato Ecuador

R. del E.

Doctor
is Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

T E R C E R A : AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS._ Con los antecedentes expuestos el comparecien_ te tiene a bien otorgar el presente instrumento de Aumento deCapital y reforma de Estatutos, en los términos que cons_ tan a continuación. PRIMERO:_ AUMENTO DE CAPITAL:_ El capital social de transportes Condor Proaño Compañia Limitada, de ciento ochenta mil sucres, dividido en ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una, se aumenta en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES, de modo que éste alcance a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en los términos y proporciones que se establecen en el siguiente cuadro._

SOCIOS	PARTIC.SUSCRITA	VALOR	PAGADO POR COMPENSACION DE CREDITOS	SALDO
RENE ORTIZ	35	35.000	25.000	10.000
JULIO ACOSTA	50	50.000	50.000	.....
ANDRES PEÑA	70	70.000	70.000	.....
AUGUSTO PALLANGO	20	20.000	20.000	.....
ANGEL MILLIAN	35	35.000	35.000	.....
DR RODRIGO PROAÑO	20	20.000	10.000	10.000
SALOMON PROAÑO"	340	340.000	180.000	160.000
SUMAN	570	570.000	390.000	180.000

El compareciente declara que todos los socios son ecuatorianos, y quelos valores correspondientes a la compensación de crédito se hallan debidamente contabilizados. SEGUNDO:_ REFORMA DE ESTATUTOS._ En virtud de este instrumento se reforma las clau_ sulascuarta, quinta, vigésima y vigésimo cotavo del contrato constitutivo de la Compañía, los que en adelante dirán.CUARTA PLAZO:_ El plazo de duración de la empresa de TRANSPORTES

CONDOR PROAÑO COMPAÑIA LIMITADA, será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviere la junta general de socios._ QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Empresa es el de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES dividido en setencientas cincuenta aprticipaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Como consecuencia de esta revorma se elimina la Cláusula vigésima Octava relativa a la integración delcapital original de la Compañía. VIGESIMA: ACTAS: De cada sesión de Junta general se preparará una acta redectada en idioma castellano, Las actas podrán redactarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella y serán firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta. En caso de Juntas Generales reunidas con toda la asistencia dle capital social, ela cta llevará las firmas de todos los asistentes a la reunión. Las actas de juntas generales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, inscritas a máquinas al reverso y anverso y en las cuales las actas figurarán unas a continuación de otras, en riguroso órden cronológico, sin dejar especios blancos en su texto, ni entre una acta y otra. usted señor, Notario, se servirá agregar las demás claúsulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento (firmado). Doctor Ernesto sevilla._ Abogado._ (firmado). Salomon Proaño Guevara. hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes._

Yo, el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente todos lso deberes legales del caso._ Leída que les fue por mí, esta escritura en alta voz e íntegramente

NO

Dr. LUIS EDUA... Notario ... Teléfono ... Ecuador Bolívar No. 1528 Ambato

...OGADO - NOTARIO
Of. 821898 - Ambato
H. Dom. 162 Peláez

...a los señores otorgantes en presencia de los testigos antes mencioandos, aquellos comparecientes la aprueban se ratifican y suscriben con los mismos testigos y conmigo habiendose verificado todo en unidad de acto.- Doy fe." se presentaron las Cédulas respectivas .- f.- Salomón Proaño Guevara. Los testigos f.- Oswaldo Mayorga. f.- José Ramos. El Notario f. dr Luis Riofrío

TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO CIA. LTDA." 3470

INSTITUCION JURIDICA
Servicio Interprovincial de Pasajeros
R. U. C. 1890027055001

OFICINA PRINCIPAL
Terminal Terrestre - Ingahurco
LOCAL Nº 22

AMBATO - ECUADOR

Sr.
PALERMO SALOMON PROAÑO GUEVARA:

La Junta General de Secios de la Compañía - TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO CIA. LTDA.", reunida el 10 de Julio de 1.986 resolvió nombrar a usted Gerente General de la misma por el periodo de dos - años.

La Compañía se constituyó el 23 de Octubre de 1.985 mediante Escritura Pública otorgada ante el notario Dr. Luis - Eduardo Riofrío Prado y el 26 de Mayo de 1.986, en la misma notaría, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nº Decientos Veinte (220) el día 1º de Julio de 1.986 en la ciudad de Ambato.

Atentamente,

GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ
PRESIDENTE.

TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO CIA. LTDA." PRESIDENTE AMBATO - ECUADOR

Acepto el Nombramiento.

P. SALOMON PROAÑO G.

Queda inscrita con esta fecha el presente Nombramiento,en el - Registro Mercantil,bajo el número:Doscientos treinta y seis - (236).- Ambato Julio 15 de 1.986.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

...STRO DE LA PROPIED...

PALERMO SALOMON PRADO GUEVARA
27 DE MARZO DE 1.922

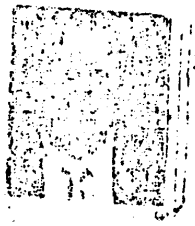

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Nº RUC o CI 18-0011595-6
PRADO GUEVARA PALERMO S.
EMPLEADO TGWA
NOMBRES O RAZON SOCIAL
ACTIVIDAD ECONOMICA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

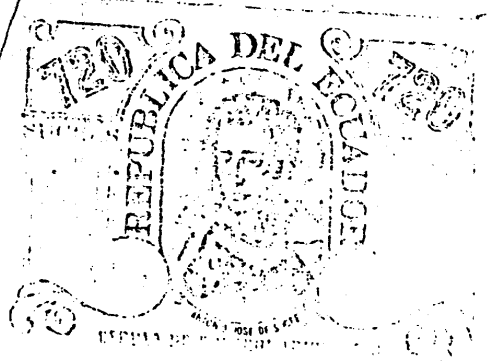

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Nº RUC o CI 1890027055001
TRANSPORTES CONDOR PRADO CIA.LTDA
SERVICIOS TGWA
NOMBRES O RAZON SOCIAL
ACTIVIDAD ECONOMICA PROVINCIA
RECAUDACIONES
IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION
Ministerio de Finanzas y Crédito Público Subsecretario del Tesoro
Nº 331887
CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar Nº 1528 Teléfono
Ambato Ecuador

SE OTORGO,

ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA **Y FIEL CO_**

PIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRA_

CION.

NOTARIA SEGUNDA CANTONAL
FUNDADA 1869
AMBATO

LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar Nº 1528 Teléfono 821896
Ambato Ecuador

RAZON:EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO 87-5-2-1-037,DE FECHA 27 de NOVIEMBRE.DE 1.987,EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,PROCEDI A SENTAR RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA SOBRE EL HECHO DE SU APROBACION.-CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO QUINTO DE LA MENCIONADA RESOLUCION TAMBIEN SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE 13 DE OCTUBRE DE 1.972,SOBRE LA APROBACION DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA.-CUMPLIENDO CON LO CONSTANTE EN EL ARTICULO SEXTO DE LA YA MENCIONADA RESOLUCION,TAMBIEN SE TOMO NOTA MARGINAL EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE 23 DE OCTUBRE,ACERCA DE LA APROBACION DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA;DE LO QUE DOY FE.-AMBATO,18 DE DICIEMBRE DE 1.987.

NOTARIA SEGUNDA CANTONAL FUNDADA 1883 AMBATO

LUIS EDUARDO RIOFRIO P.
Abogado Notario
Bolivar Nº 1528 Teléfono 821896
Ambato Ecuador

Queda inscrita con esta fecha la presente escritura,juntamente con la Resolución de la Intendencia de Compañias de Ambato de 27 de Noviembre de 1.987,bajo el número:Cuatrocientos uno (401) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 6.940 del libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art.4º de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia,las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 22 de 1.987

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - AMBATO - DR. LUIS E. BORJA M.